



## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00039861

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 27 de abril del 2022, ante el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil, se constituyó el **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PLODIS”**, con la comparecencia de: 1) la COMPAÑÍA PLODIS S.A. , en calidad de CONSTITUYENTE/BENEFICIARIA SECUNDARIO; 2) EL BANCO DEL AUSTRO S.A. de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de BENEFICIARIO ACREEDOR o EL BANCO ; y, la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., como la FIDUCIARIA, TRUST FIDUCIARIA o simplemente TRUST.



**Que** de acuerdo al contrato el “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PLODIS**” tiene por objeto “...la administración de los FLUJOS correspondientes a los derechos de cobro que EL CONSTITUYENTE aporta al patrimonio autónomo, el cual proviene del ACTIVO GENERADOR DE FLUJOS”.

**Que** mediante comunicación signada con número de trámite No. 46593-0041-22 ingresada en la fecha 04 de mayo de 2022, el abogado Andrés Martín Vanegas, en su calidad de Apoderado General de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, solicitó la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS PLODIS**” y adjuntó, comprobantes de envío de Ficha Registral del Fideicomiso de Administración de Flujos Plodis; Segundo Testimonio del Contrato Constitutivo del Fideicomiso de Administración de Flujos Plodis; y, copia simple del Registro Único de Contribuyentes obtenido del Fideicomiso de Administración de Flujos Plodis.

**Que**, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a analizar y desglosar, la información remitida por la Fiduciaria, lo que se anotó en el informe: No. SCVS.INMV.DNNF.2022.144 de 09 de junio de 2022; en atención a la información recibida se realizó requerimientos de información mediante el oficio: No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00036475-O de fecha 9 de junio de 2022; por lo que la fiduciaria realizó ingreso de información en el 29 de junio de 2022.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe No. SCVS.INMV.DNNF.2022.111 de fecha 05 de junio de 2022, donde se establece que la compañía **TRUST Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.** en su calidad de Fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS PLODIS**”, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y mediante la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la **INSCRIPCIÓN** en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PLODIS**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada el 27 de abril de 2022 ante la Notaría Quincuagésima Octava del Cantón Guayaquil.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de junio de 2023.-**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

memc/meem/jop  
Trámite: 46593-0041-22  
RUC: 0993371835001